

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCION No. **45 07** DE 2014

"Por medio de la cual se modifica y se adicionan los numerales 13.1.2.6 y 13.1.2.7 al Capítulo I del Título XIII y se adiciona el Anexo 013 a la Resolución CRC 087 de 1997"

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 22, numeral 8 de la Ley 1341 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 4º de la Ley 1341 de 2009 *"Por medio de la cual se definen los principios y conceptos sobre la Sociedad de la Información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones"*, y en desarrollo de los principios orientadores de la Ley, al Estado corresponde intervenir en el sector de las TIC, entre otros, con el fin de promover la inversión y garantizar la neutralidad tecnológica.

Que según lo señalado en el artículo 22 numeral 8 de la Ley 1341 de 2009, corresponde a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, determinar estándares y certificados de homologación internacional y nacional de equipos, terminales, bienes y otros elementos técnicos indispensables para el establecimiento de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones aceptables en el país, así como señalar las entidades o laboratorios nacionales autorizados para homologar bienes de esta naturaleza.

Que en el numeral 13.1.2.3 de la Resolución CRT 087 de 1997 se estableció que la Comisión definiría y actualizaría el listado de los organismos de certificación y/o laboratorios de pruebas y ensayos, así como de las normas técnicas que sirvieran de base para la expedición de los certificados de conformidad. Adicionalmente que, cuando no se dispusiera de una Norma Técnica Nacional, la Comisión podría adoptar normas internacionales reconocidas por la UIT y/o cualquier otro organismo internacional reconocido por el sector de las telecomunicaciones.

Que con el fin de agilizar las solicitudes de homologación, el proceso asociado debe permitir la inclusión de nuevas entidades y laboratorios autorizados, aceptados internacionalmente durante el transcurso del tiempo.

Que mediante Resolución CRT 440 de 2001 se adicionó el Título XIII a la Resolución CRT 087 de 1997, donde se definieron las condiciones y tipos de terminales que debían surtir el proceso de homologación ante la entonces CRT. Posteriormente, estas condiciones fueron modificadas mediante Resolución CRT 1672 de 2006 con el fin de simplificar el proceso de homologación de equipos terminales y así facilitar su comercialización, distribución y uso. Así mismo, se expidió la

RAW

aw

Resolución CRT 1673 de 2006 la cual fue adoptada como Norma Nacional para homologación de aparatos terminales telefónicos fijos de mesa y pared, y a su vez los procedimientos para el proceso de homologación fueron especificados por la Comisión mediante la Circular 060 de 2007, actualizada mediante Circulares 067 de 2008 y 076 de 2009.

Que en el año 2012, la CRC consideró pertinente realizar un estudio sobre las normas de homologación vigentes a la fecha, enfocado principalmente en la revisión de los estándares técnicos aplicables y los procedimientos empleados en la homologación de terminales en Colombia, con el fin de evidenciar la necesidad de realizar ajustes o modificaciones a las normas actuales.

Que como resultado del mencionado estudio se concluyó que, en cuanto a la aplicación de los estándares especificados en la Circular 060 de 2007 no se requerían actualizaciones, teniendo en cuenta que dichos estándares aún siguen vigentes y que, incluso son utilizados en diferentes países de la región con el mismo fin. Sin embargo, en el mismo estudio se evidenció la necesidad de realizar una actualización del listado de organismos certificadores y laboratorios avalados para realizar las pruebas de homologación y así mismo, la necesidad de actualizar los formatos incluidos en las normas, utilizados por la CRC para solicitar el proceso de homologación.

Que de conformidad con la Decisión 562 de 2003 de la Comunidad Andina de Naciones, y las Leyes 170 y 172 de 1994, la CRT (hoy CRC) notificó en el año 2001, el contenido de la Resolución CRT 440¹ a los países de la Comunidad Andina y a aquellos que son miembros de la Organización Mundial del Comercio, a través del Sistema Nacional de Información sobre Medidas de Normalización y Evaluación de la Conformidad, con una antelación superior a noventa días de su adopción.

Que en la medida que el presente acto administrativo, recoge el procedimiento para el proceso de homologación, sin modificar las normas técnicas requeridas para el mismo, no se hace necesario surtir un nuevo procedimiento de notificación previa al Sistema Nacional de Información sobre Medidas de Normalización y Evaluación de la Conformidad, por medio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que las modificaciones introducidas en la regulación, son compatibles y cumplen con los objetivos planteados por el esquema del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones -CITEL.

Que la CITEL a través de su Comité Consultivo Permanente de Radiocomunicaciones CCP-II expidió el documento denominado CCP-II-Rec.15 (VI-05) relacionado con los *"Aspectos técnicos y regulatorios relativos a los efectos de emisiones electromagnéticas no ionizantes"*, en el cual recomienda a los países miembros seguir los lineamientos en la materia, contenidos en la Recomendación UIT-T K.52, teniendo en cuenta también los estudios del Comité Internacional para la Protección de las Radiaciones No Ionizantes -ICNIRP-, en lo pertinente.

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, los documentos que son aportados por parte de los interesados para dar trámite al proceso de homologación, podrán tener un carácter reservado, protegidos por el secreto comercial o industrial.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 2696 de 2004, con el fin de socializar la propuesta regulatoria sobre la materia, el 31 de diciembre de 2013 la Comisión de Regulación de Comunicaciones publicó el proyecto regulatorio *"Por medio de la cual se modifica y se adicionan los numerales 13.1.2.6 y 13.1.2.7 al Capítulo I del Título XIII de la Resolución CRC 087 de 1997"* y su respectivo documento soporte, respecto del cual se recibieron comentarios por parte de diferentes agentes hasta el 27 de enero de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2897 de 2010 y la Resolución SIC 44649 de 2010, la CRC envió a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) el proyecto regulatorio publicado con su respectivo documento soporte, y anexó el cuestionario dispuesto por tal Entidad para proyectos regulatorios de carácter general, así como los diferentes comentarios a la propuesta regulatoria que fueron recibidos durante el plazo establecido por la Comisión.

¹ *"Por la cual se determina el proceso de homologación de equipos terminales, se modifica y adiciona la Resolución CRT 087 de 1997"*